INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 9/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2018
"TERMINACIÓN DE AULAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, FILIAL PARAGUARÍ – AD REFERÉNDUM - ID 339888".

San Lorenzo, 25 de enero de 2018.-

A: Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez, Decano.

De: Comité de Evaluación para procedimientos de Contratación Directa.

Objeto: Presentar Informe del Comité de Evaluación - CD Nº 6/2018.

1. Antecedentes

La nota de la Dirección de la Filial de Paraguarí, en la que solicita el inicio del proceso de licitación para la "**Terminación de Aulas en Planta Baja y Planta Alta, Filial Paraguarí – Ad Referéndum**".-

La contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Contratación Directa, vigentes por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que el presente llamado se ajusto a este procedimiento.-

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de compra del presente llamado. Esas normativas se citan a continuación:

a. La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
d. El Decreto Nº 21.909/03, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. La Resolución del Decanato Nº 4 del 2 de enero del 2017 por la cual se integra el Comité de Evaluación para Procedimientos de Contratación Directa, conformado por: C.P. Guido Gómez Cabral, Coordinador, Lic. José Menchaca Bernal, miembro y Lic. Miguel Marcelo Perdomo Mena, miembro. Tiene como funciones el citado comité el estudio y análisis, así como la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas a la Institución.-

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por un valor de G. 153.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y tres millones); y los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria 520, para el ejercicio fiscal 2018.-

4. Publicación

De conformidad con la normativa aplicable a la especie, se publicó el aviso de la Contratación Directa para la Terminación de Aulas en Planta Baja y Planta Alta, Filial Paraguarí – Ad Referéndum, en el Portal de Contrataciones desde el 15 de enero al 22 de enero de 2018. El número de ID es el Nº 339888 y el número de expediente virtual es el 300271. Asimismo, se remitió notas de invitación a las siguientes firmas de plaza: a) EMPAICSA, b) CARAGUATAY S.A., c) DMV S.A., d) CONSTRUCTORA ECO S.A., e) BETA INGENIERIA S.A.-

5. Acto de Apertura

Se preparó un Acta de Apertura de Sobres del referido llamado, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03. Este documento ésta suscrito por los oferentes presentes en el acto de apertura identificándose como Acta de Apertura N° 8/2018; y, se agrega al respectivo legajo en custodia a cargo del Departamento de Contrataciones.

Conforme al procedimiento establecido y aprobado, se dio cumplimiento al acto de Apertura de Sobres que contienen las ofertas técnicas y económicas, siendo realizado en la oficina del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en fecha 22 de enero de 2018 a las 09:00 hs. Del presente llamado han participados las siguientes firmas:

N°	Empresas Oferentes	Monto Ofertado
1	ITINERA S.A.	G. 149.459.990.-
2	ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.	G. 140.355.000.-

6. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a la consideración de los integrantes del Comité de Evaluación.

El criterio establecido para analizar cada una de las ofertas fue el siguiente:

a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en la precitada ley y en el reglamento de la misma. Asimismo no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. También no se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.

b. El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la citada Ley 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la máxima autoridad de la Convocante, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.

c. Sobre la base de las determinaciones del este último artículo, se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

d. Posterior a la determinación de la oferta económicamente más baja, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, de que las empresas han presentado en ésta Licitación por Concurso de Ofertas los siguientes documentos:

   i. Estén correctos los documentos de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta).
   ii. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas necesarias, si es que hubiere.

iii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja. Las ofertas analizadas como las más bajas sirvieron de antecedente para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

7. Análisis y evaluación de ofertas

Atendiendo el art. 61 del Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, en el punto 3 establece que: "se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, etc.-
Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".-
Así mismo en el punto 4 del referido artículo señala que: "En caso de no serlo se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".-

Capacidad Legal

En primera instancia, se ha procedido a la verificación de las documentaciones en relación a la capacidad legal de las firmas: ITINERA S.A. y ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.; en base a los requisitos de carácter sustancial y no sustancial solicitadas en la Carta de Invitación, conforme al siguiente detalle:

Nº	Capacidad Legal	ITINERA S.A.	ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.
1	Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple
5	Presentación del formulario de oferta, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
7	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Cumple	Cumple
8	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple
9	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente vigente.	Cumple	Cumple

Cuadro Comparativo de Ofertas

Seguidamente, las ofertas fueron sometidas a un estudio económico para determinar la mejor alternativa de adjudicación de acuerdo a los artículos 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja; conforme al siguiente detalle:

Terminación de Aulas en Planta Baja y Planta Alta, Filial Paraguarí – Ad Referéndum	Monto Ofertado
ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.	G. 140.355.000.-

De acuerdo a los resultados arrojados del análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, se concluye que la propuesta presentada por la firma ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.; es la oferta económica más baja.

Capacidad Financiera

Posteriormente, se ha procedido a analizar la capacidad financiera de la firma ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L., mediante el cálculo de los ratios de liquidez, endeudamiento y de rentabilidad; conforme al siguiente cuadro:

N°	Ratios Financieros	Empresa Oferente	
		ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.	Observación
1	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años.	2,51	Cumple
2	Ratios de Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0.80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años.	0,57	Cumple
3	Ratio de de Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.	0,08	Cumple

Documentos solicitados:

Documentos requeridos	ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.
Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales (2014, 2015, 2016).	Cumple

Por tanto, el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.; se adecua a los requisitos financieros solicitados en la Carta Invitación del presente llamado.

Experiencia

Seguidamente, se procedió a verificar la oferta presentada por la firma ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L. conforme a los requisitos solicitados en el llamado de referencia, en cual se detalle en el siguiente cuadro:

Documentos requeridos	ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.
El Oferente deberá presentar un total de 5 (cinco) copias de contratos con instituciones públicas o privadas, autenticadas por escribanía, con sus respectivas copias de actas de recepción definitiva de manera satisfactorias, por un volumen mínimo del 30% (treinta por ciento) del monto total ofertado, en la sumatoria de los 3 (tres) últimos años anteriores (2015, 2016, 2017).	Cumple

Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, de 5 (cinco) años en la siguiente actividad clave: construcciones de obras civiles; que será verificada por medio de la constancia del RUC de la Sub Secretaria de Estado de Tributación.	Cumple

Por tanto, en base a la evaluación realizada, el Comité considera que la oferta presentada por la firma ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.; se adecua a los requisitos de experiencia solicitada en la Carta Invitación.

Análisis de Precios Ofertados

A continuación, el Comité de Evaluación ha analizado la planilla de precio ofertado por la firma ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L., la cual se ha remitido a la Unidad de Fiscalización de Obras para su respectivo análisis de precios. Al respecto, la citada unidad ha informado que los precios ofertados por la mencionada firma oferente se ajustan a los precios de mercado conforme a las comparaciones realizadas con revistas especializadas del ramo.

Por tanto, el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L. es viable para la adjudicación del presente llamado.

Por último, se procedió a verificar en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), los datos personales de las siguientes personas: Timoteo Espínola Blanco con C.I. Nº 1.009.619 y Luís Eduardo Espínola Cabral con C.I. Nº 4.636.264, en calidad de Presidente y Socio Gerente de la firma ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L; del cual se ha constatado que los registros personales de las citadas personas no se encuentran en los registros de la SINARH, teniendo en cuenta las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Observación	ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.
Todos los datos de la empresa oferente, fueron verificados en la SINARH, concluyéndose que la citada firma cumple con las condiciones para contratar con el Estado Paraguayo.	Cumple

De las evaluaciones realizadas se concluye cuanto sigue:

Empresa	Documentos Legales	Situación Financiera	Experiencia	Especificaciones técnicas
ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación de referencia, concordantes con el artículo 63 del Decreto 21909/03 y el artículo 28 de la Ley 2051/03. El Sistema de Adjudicación de la presente licitación es por: **Por el Total.**

El comité, previa revisión de que los oferentes: (a) cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; (b) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, (c) presente el precio evaluado como el más bajo; recomienda la adjudicación tal como se describe en el numeral siguiente.-

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios expuestos surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado a **Contratación Directa Nº 6/2018 "Terminación de Aulas en Planta Baja y Planta Alta, Filial Paraguarí – Ad Referéndum",** a la firma **ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.** por valor de **Gs. 140.355.000 (guaraníes ciento cuarenta millones trescientos cincuenta y cinco mil)**, conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción de trabajos	Empresa Adjudicada	Total Adjudicado
1	Terminación de Aulas en Planta Baja y Planta Alta, Filial Paraguarí – Ad Referéndum.	ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.	Gs. 140.355.000.-

La recomendación del comité se fundamenta en que la empresa mencionada:

- Ha presentado una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación del presente llamado.
- Ha demostrado con los documentos presentados tener la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la ejecución de trabajos de naturaleza similares al objeto de la presente contratación.

Es nuestro informe.

Lic. José Mencharca Bernal
Miembro

C.P. Guido Gómez Cabral
Coordinador